



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00110.6/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 23/08/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1. Número de ausencias voluntarias en el centro de primera acogida Casa de Campo indicando fecha de ausencia y de aparición del menor, así como sexo del menor y nacionalidad (si se trata de un menor extranjero no acompañado) desde el año 2019 hasta la actualizada con respeto a la protección de datos y a la intimidad.
2. Número de ausencias voluntarias en el centro de primera acogida Hortaleza indicando fecha de la ausencia y de la aparición del menor, así como sexo del menor y nacionalidad (si se trata de un menor extranjero no acompañado) desde el año 2019 hasta la actualidad con respeto a la protección de datos y a la intimidad.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, artículo 14.1.e) o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, art 18.1 c)

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (FJAS)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada:

1. Se facilita información sobre el número de ausencias de menores del **centro de primera Acogida casa de Campo**, que han determinado la interposición de la correspondiente denuncia, protagonizadas todas por menores migrantes no acompañados, de sexo masculino, desde los años 2019 hasta la actualidad:



**Comunidad
de Madrid**

Año 2019: 11 bajas por ausencias voluntarias

- § COSTA DE MARFIL: 1
- § GUINEA CONAKRY: 3
- § MALI: 1
- § MARRUECOS: 6

Año 2020: 16 bajas por ausencias voluntarias

- § ARGELIA: 2
- § GAMBIA: 1
- § GUINEA CONAKRY: 1
- § MARRUECOS: 12

Año 2021: 14 bajas por ausencias voluntarias

- § ARGELIA: 3
- § CAMERÚN: 1
- § GAMBIA: 1
- § GUINEA CONAKRY: 1
- § MALI: 1
- § MARRUECOS: 7

Año 2022: 22 bajas por ausencias voluntarias

- § ARGELIA: 1
- § CAMERÚN: 1
- § GAMBIA: 1
- § GUINEA BISSAU: 1
- § GUINEA CONAKRY: 2
- § MARRUECOS: 10
- § REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO: 2
- § SENEGAL: 2
- § SOMALIA: 1
- § SUDÁFRICA: 1

Año 2023: 16 bajas por ausencias voluntarias

- § ARGELIA: 3
- § GUINEA CONAKRY: 2
- § MALI: 1
- § MARRUECOS: 9
- § SOMALIA: 1

Año 2024: 21 bajas por ausencias voluntarias hasta el 31 de julio de 2024

- § ARGELIA: 2
- § BURKINA FASO: 1



**Comunidad
de Madrid**

§ COLOMBIA: 1

§ GAMBIA: 1

§ MALI: 3

§ MARRUECOS: 8

§ SENEGAL: 4

§ SOMALIA: 1

2. Se facilita información sobre el número de ausencias voluntarias en el **centro de primera acogida Hortaleza**, que han determinado la interposición de la correspondiente denuncia, desde los años 2019 hasta la actualidad.

La obtención de la información con el grado de desglose solicitado de sexo y nacionalidad requeriría de un proceso de reelaboración, al tratarse de datos que no son necesarios para la intervención y no pueden obtenerse, por tanto, de manera automática.

- 2019: 11
- 2020: 26
- 2021: 13
- 2022: 3
- 2023: 4
- 2024: 13

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta